



Sabanalarga, Atlántico, 27 de julio de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 08-638-40-89-001-2020-00029-00
EJECUTANTE: JAIME HERRERA TATIS
EJECUTADO: JORGE ANTONIO GONZALEZ RUBIO NATERA

Señora Juez, a su Despacho recurso de reposición, radicado por el apoderado de la parte ejecutante, contra el auto de fecha 3 de mayo de 2021, sírvase proveer, Julio Diaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 27 de julio de 2021

ASUNTO

Procede el despacho a decidir, sobre el recursos interpuestos, por el apoderado de la parte demandante Doctor Alfredo Antonio García Barraza, contra los autos de fecha 3 de mayo de 2021 y donde el despacho procedió, admitir y dar traslado a la solicitud de tacha de falsedad, planteada por la parte demandada mediante apoderado, sin embargo es oportuno conforme lo establece el artículo (132CGP); realizar un control de legalidad sobre la admisión de tacha de falsedad, que se hizo mediante el auto del 3 de mayo de 2021; por lo que es necesario realizar el siguiente análisis, para decretar el control de legalidad y determinar desde que momento es necesario y jurídico decidirlo.

Mediante auto de fecha 28 de enero del año 2021, el despacho en su parte resolutive al numeral primero, tiene por notificado al demandado, desde el momento de la notificación por estado del auto, reconociendo personería; este auto fue objeto de recurso de reposición, por parte del Doctor Alfredo Antonio García Barraza, presentado en su oportunidad procesal, el día 6 de febrero de 2021; posteriormente el apoderado de la parte demandada, presenta contestación de la demanda y promueve escrito de tacha de falsedad, mediante excepción y el despacho procede mediante auto de fecha 3 de mayo de 2021, donde en su parte resolutive, admite la solicitud de tacha y en su numeral segundo, ordena dar traslado a la parte ejecutante de esa tacha de falsedad.

Ahora bien, el artículo 118 del C.G.P., individualiza la aplicación de los términos así, en su inciso quinto que los términos se suspenderán y se reanudarán, a partir del día siguiente al de la notificación del auto, que resuelva el recurso, sin perjuicio del inciso anterior inciso sexto dice mientras este corriendo un término.

Como quiera que esté pendiente por resolver, el recurso de reposición presentado por el Doctor Alfredo Antonio García Barraza, posteriormente se verificara si proceden, los demás actos y trámites realizados en el proceso, así las cosas, este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto de fecha 3 de mayo de 2021 y las actuaciones posteriores, hasta tanto se resuelva y trámite el recurso de reposición, presentado por el Doctor Alfredo Antonio García Barraza.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado ingrese el proceso al despacho.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.81
DE FECHA 28 DE JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ccf38441a43daf70340b88ab559b77207562ffe592d41fce217cab32a909d0**
Documento generado en 27/07/2021 04:18:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>